

en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de mayo del 2012, la vigencia de la Ordenanza N° 228 que aprueba "Beneficios Tributarios para la Regularización y/o Actualización de la Información del Predio, como resultado de un Procedimiento de Fiscalización Tributaria y/o Actualización Catastral".

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria, Ejecutoría Coactiva Administrativa, Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación y Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.

Alcalde

771038-1

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### FE DE ERRATAS

#### ORDENANZA N° 375/MM

Fe de Erratas de la Ordenanza N° 375/MM, publicada en la edición del día 28 de marzo de 2012.

- En el Artículo 5°.- De las Sanciones;

DICE:

(...)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
02 - 156	Por no instalar en el establecimiento comercial un sistema de video vigilancia con una capacidad de grabación no menor de 48 horas.	0.25	Clausura Transitoria

(...)

DEBE DECIR:

(...)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
02 - 156	Por no instalar en el establecimiento comercial un sistema de video vigilancia con una capacidad de grabación no menor de 48 horas.	0.25%	Clausura Transitoria

(...)

770899-1

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

### Aprueban cambio de nomenclatura de vía del distrito

#### ORDENANZA N° 386-MPL

Pueblo Libre, 27 de marzo de 2012

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 07 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 002-2012-MPL/CPL-CERND;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo II del Título Preliminar señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Título XIII de la Ley N° 27972, la capital de la República tiene régimen especial que le otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local, metropolitano y regional; dentro de este contexto el artículo 79° numeral 1.4.5 de la citada ley establece que son funciones específicas, exclusivas de las Municipalidades en materia de organización y espacio físico y uso del suelo, aprobar la regulación Provincial, respecto al otorgamiento de nomenclatura de calles, parques y vías;

Que asimismo, el artículo 81° numeral 2.2 de la mencionada Ley, establece como función específica compartida de las municipalidades provinciales, organizar la señalización y la nomenclatura de vías en coordinación con las municipalidades distritales y en su numeral 3.1 establece como función específica compartida de las municipalidades distritales, la de establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2010-MPL de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó el cambio de nomenclatura de la actual Calle "NN1" por el de Calle "Carlos Mariotti Cattaneo" y el Expediente Técnico sustentatorio, disponiendo su remisión a la Sub Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima; siendo remitido mediante Oficio N° 256-2010-MPL-OSG de fecha 05 de mayo de 2010, para su estudio, evaluación y emisión del Dictamen favorable correspondiente;

Que, mediante Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima N° 591 de fecha 13 de marzo de 2012, se acordó "Opinar favorablemente por el cambio de la Asignación de la Nomenclatura Vial de la Calle NN1 por Calle Carlos Mariotti Cattaneo, del distrito de Pueblo Libre de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas Recreativas y Segundo de la Ordenanza 1274-MML";

Que, el artículo 2° de la Ordenanza N° 1274-MML establece que la modificación de la nomenclatura y numeración de las vías de nivel local, en consonancia con el Sistema Vial Metropolitano de Lima, se oficializa exclusivamente a través de Ordenanza aprobada por el Concejo de la Municipalidad Distrital que corresponda, previo Dictamen favorable de la Sub Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la cual se integra un Regidor de la Municipalidad Distrital que propone la modificación;

Que, asimismo se hace necesario facilitar a los vecinos que habitan en la Calle NN1, en los trámites que llevarán a cabo ante instituciones públicas y privadas,

para el registro de la nueva nomenclatura; y exonerarles del pago de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, por concepto de certificado de numeración, previa solicitud del interesado;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMENCLATURA  
DE LA CALLE "NN1" POR LA DE CALLE "CARLOS  
MARIOTTI CATTANEO" DEL DISTRITO DE PUEBLO  
LIBRE**

**Artículo Primero.-** APROBAR el cambio de nomenclatura de la Calle "NN1" por la de Calle "Carlos Mariotti Cattaneo", quedando sin efecto el nombre actual de Calle "NN1" del distrito de Pueblo Libre, de conformidad a lo señalado en el Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima N° 591 de fecha 13 de marzo 2012.

**Artículo Segundo.-** EXONERAR del pago de derechos por concepto de Certificado de Numeración y Certificado de Nomenclatura a todas las personas que cumplan con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, cuyos inmuebles estén ubicados en la Calle NN1 y que lo soliciten como consecuencia de la modificación de nomenclatura aprobada por la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el plazo para acogerse al beneficio señalado en el artículo anterior y la presentación de las solicitudes será de 120 días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación personal

a los vecinos, la que deberá efectuarse a través de la Gerencia de Participación Vecinal dentro de los cinco días útiles de publicada la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Distrital, Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Gerencia de Licencias y Autorizaciones a través de la Subgerencia de Licencias de Obras y Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico su inclusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre ([www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

**Artículo Sexto.-** PONER en conocimiento de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. – EDELNOR y la Empresa Telefónica S.A., la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

770816-1

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES CON O SIN ANEXOS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, lo que deben tener en cuenta para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos:

- 1.- Junto a toda disposición, con o sin anexos, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete o cd rom con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).
- 2.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 3.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar, si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de alto x 24 cm. de ancho. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de Helvetica-Narrow 7 puntos.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete o cd rom o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.

LA DIRECCIÓN